



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día veinte de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 435-2022 de fecha once de los corrientes, presentada por el ciudadano

en la que requiere: *“Me indica en cuánto en estos momentos está valorada la otra casa que tengo en*

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las nueve horas con treinta minutos del día doce de octubre de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Valúos de Garantías de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta el Jefe del Área de Valúos de Garantías envió copia electrónica del último Informe de Valuación de fecha \_\_\_\_\_ realizado al inmueble identificado como \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ que garantiza el número de préstamo \_\_\_\_\_ a nombre de \_\_\_\_\_

Junto a la presente resolución se envía la copia electrónica del Informe antes referido.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 lit. c), 31, 36, c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAI. se **RESUELVE:**





FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano

b) Envíese al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

**NOTIFÍQUESE. –**

  
Evelin Spler  
Oficial de Información

